Centro de Salud SaludYa Yacuanquer E.S.E. NIT: 900108282-0	PROCESO CONTRATACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

No. ESE 2026000422 DE 2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	YACUANQUER, NOVIEMBRE 03 DE 2026
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SALUYA E.S. E
NIT	900108282-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS
C.C.No.	27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N)
CONTRATISTA	GENNY LISBETH MONCAYO CASTRO
C.C.	59.310.604 Expedida en Pasto (N)

Entre los suscritos a saber: (A) por una parte, la Doctora **MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N), en su condición de Gerente y representante Legal del Centro de Salud SaludYa E.S.E Yacuanquer, con NIT 900108282-0, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará LA ESE CONTRATANTE, y B) por otra parte **GENNY LISBETH MONCAYO CASTRO,** igualmente mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.310.604 Expedida en Pasto (N), y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regida por las siguientes:

PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE a **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA EL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE EN LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD**, con la idoneidad, la capacidad y según los requerimientos de la entidad que se describen en el presente documento.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Articular acciones con la Dirección Local de Salud para priorizar los problemas y necesidades sociales de salud.
2. Organizar la red local de prestación de servicios en los puestos de salud de Tasnaque, Chapacual y San Felipe para garantizar la prestación de los servicios de salud en cada territorio con las tecnologías en salud para la promoción y mantenimiento de la salud, materno perinatales y la atención según riesgos y condiciones de salud identificadas.
3. Articular a los equipos básicos de salud con las dependencias de la administración municipal y otros actores sociales para conocer la oferta de servicios sociales disponibles y la canalización de los mismos según necesidades identificadas.
4. Organizar los equipos básicos en salud para cada territorio y microterritorio al inicio del trabajo de campo y reorganizar los mismos según necesidad.
5. Capacitar a los equipos básicos de salud para el fortalecimiento de competencias según necesidades identificadas.
6. Realizar seguimiento semanal al desempeño y cumplimiento de metas de los equipos básicos de salud en los territorios asignados.
7. Alimentar el formato o herramienta digital asignada para el seguimiento y presentarla al supervisor semanalmente.
8. Coordinar que las actividades adelantadas por cada Equipos Básicos de Salud, cuenten con su respectivo soporte para presentación de informes y trámite de cuentas, tales como registros fotográficos (con la debida autorización del usuario), registros fílmicos, planillas de asistencia, registros documentales, reportes,

informes complementarios, actas, ayudas de memoria o cualquier otro medio idóneo de verificación que sea legal.

9. Conjuntamente con directivos de la ESE realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo y presentar los informes relacionados y requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Departamental de Salud de Nariño y la Dirección Local de Salud del Municipio de Yacuanquer.
10. Presentar informes de seguimientos conforme a los requerimientos del supervisor, representante legal, autoridades de salud o entes de control, con los respectivos soportes que brinden la eficiente verificación de las actividades.

Obligaciones Generales del contratista:

1. Coordinar que los integrantes del Equipo Básico de Salud (EBS) deben realizar sus actividades en el microterritorio y territorio asignado por la E.S.E. a través de su supervisor.
2. Brindar trato humanizado, en contexto, con escucha activa, comportamiento ético, empático y asertivo, intercultural, sin estigma y sin discriminación. Esto debe incluir la materialización de los enfoques de derechos, curso de vida, género, intercultural, interseccional, étnico, diferencial.
3. Los EBS son una Unidad Primaria Generadora de Datos (UPGD), por tanto, los miembros de los EBS deben notificar (detección y recolección y comunicación de los datos necesarios) para que la ESE (UPGD) analice, entienda y active la respuesta ante las situaciones de los eventos de interés en salud pública identificados en los territorios.
4. En caso de identificación temprana de eventos o situaciones que puedan afectar la salud del microterritorio o territorio, notificar de manera oportuna para realizar las atenciones individuales y colectivas según los protocolos establecidos.
5. Utilizar las herramientas entregadas por la E.S.E. y necesarias para realizar la notificación de eventos, coordinar la respuesta en territorio y fortalecer la Vigilancia en Salud Pública Comunitaria (VSPC).
6. Coordinar y orientar acciones para que los EBS puedan alcanzar en conjunto, entre los miembros que lo conforman, los porcentajes de la meta o alcance descritos en sus obligaciones, por tal motivo las actividades realizadas por uno de los miembros se tendrán en cuenta para apoyar el alcance de las metas de los otros miembros del equipo.
7. Hacer seguimiento para que cada Equipo Básico de Salud, deba **cumplir las metas de los indicadores del Anexo 1, las programaciones entregadas por el Supervisor y Coordinadora de los EBS, en el marco de los lineamientos del Ministerio de Salud**, para lo cual deberán revisar en detalle las actividades planeadas para cada mes, las cuales deberán ejecutarse dentro del mes establecido, así como revisar la coordinación en la ejecución de las mismas con los integrantes de cada equipo para su cumplimiento.
8. Programar con plena autonomía las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Presentar informes periódicos o cuando el Supervisor lo requiera sobre la ejecución de su objeto contractual de manera oportuna.
10. Asumir los costos que se ocasionen en virtud de la ejecución de actividades diferentes a las contempladas del contrato.
11. Asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la ESE, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no justificada en la radicación de su cuenta para pago.
12. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Empresa o terceros le entreguen.
13. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
14. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
15. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.

16. Hacer buen uso de los elementos entregados de misión médica de acuerdo a la normatividad vigente.
17. Cumplir sus actividades, consultas y atenciones de acuerdo con lo descrito en los procedimientos, protocolos, lineamientos, políticas, manuales e instructivos dispuestos en la entidad y específicos para los servicios que se encuentra obligado a brindar.
18. Cumplir con los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en salud establecido en la E.S.E.
19. Cumplir con normas de bioseguridad y autocuidado.
20. Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento, buen desarrollo del objeto, adherencia a los protocolos y procedimientos en salud, y obligaciones contractuales, fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Entidad.
21. Presentar informes de seguimientos conforme a los requerimientos del supervisor, representante legal, autoridades de salud o entes de control, con los respectivos soportes que brinden la eficiente verificación de las actividades, informes o trámite de cuentas, tales como registros fotográficos (con la debida autorización del usuario), registros fílmicos, planillas de asistencia, registros documentales, reportes, informes complementarios, actas, ayudas de memoria o cualquier otro medio idóneo de verificación que sea legal.
22. Desarrollar el presente contrato observando las más elevadas normas de ética y siguiendo los parámetros de calidad establecidos por la entidad.
23. En el evento en que se presente una situación que imposibilite el ingreso del personal al micro territorio y territorio asignado por la E.S.E., mediante aval del Supervisor que así lo justifique, las actividades se realizarán en el lugar que se establezca para el efecto.
24. Apoyar a la E.S.E. en aquellas actividades que por emergencia sanitaria, plan de contingencia, necesidad del servicio o situación imprevista, sea requerido por su perfil profesional.
25. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta, los estudios previos y el presente contrato.
26. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado.
27. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
28. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
29. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
30. Presentar los respectivos soportes del cumplimiento de las actividades para el período de corte y cuenta de cobro, los cuales deben estar acordes a las obligaciones específicas en sus metas y valor, a los **indicadores del Anexo 1, las programaciones o cronograma entregados por el Supervisor y Coordinadora de los EBS, en el marco de los lineamientos del Ministerio de Salud.**
31. Publicar las acciones desarrolladas en la página web institucional y en los canales de comunicación oficiales de la E.S.E., garantizando su adecuada divulgación. Asimismo, etiquetar al Ministerio de Salud y Protección Social en redes sociales y compartir sus publicaciones en los temas relacionados con los equipos básicos, con el fin de lograr divulgación de la información e impactar en la comunidad del territorio.
32. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
33. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales, en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
34. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados y avalados por el supervisor.
35. Conocer e informarse de los descuentos aplicables al contrato, de conformidad al estatuto tributario del municipio de Yacuanquer, vigente a la fecha de suscripción.
36. Efectuar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen la adecuada ejecución, de acuerdo con las instrucciones, recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.

No. ESE 2026000422 DE 2026

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E CONTRATANTE: El contratante para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Entregar el plan para la operación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) de acuerdo a los lineamientos y/o instrumentos dados por el Ministerio de Salud y/o Instituto Departamental de Salud de Nariño.
2. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.
3. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
4. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen los supervisores.
6. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

CUARTA -PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir del cumplimiento de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000,00).**

SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en dos (02) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($ 4.000.00.00)** cada uno. Los cuales se pagarán previa legalización del contrato y certificación de cumplimento del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El (la) Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas que se radiquen, serán a cargo del (la) Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000968** por valor de **$ 8.000.000.00** de fecha 03 de noviembre del 2026, del rubro **2.4.5.02.09.01** con destino a: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – OPERACIÓN**

OCTAVA - SUPERVISION: El Subgerente de servicios de salud, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

NOVENA - GARANTIAS: En virtud de lo establecido en la resolución No 109 de 2024, mediante la cual se estableció el Manual de Contratación de la ESE, y por la naturaleza o riesgos derivados de la contratación se hace necesario la constitución, acreditación y aprobación de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PROFESIONES MEDICAS O DE LA SALUD en cuantía de OCHENTA Y DOS (82) SMLMV para el personal médicos u odontólogos; y por CUARENTA (40) SMLMV al personal asistencial diferente a médicos u odontólogos; en los dos casos por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **Parágrafo Primero**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente contrato. **Parágrafo Segundo**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se

hará acreedor a las sanciones respectivas y LA E.S.E. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMO PRIMERA - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMO SEGUNDA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder aclararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad. La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DECIMO TERCERA - CESION DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA **No** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMO CUARTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

DECIMO QUINTA - TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO**. - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL: El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en el Acuerdo 08 del 9 de octubre de 2024, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad y el artículo 49 y 50 de la Resolución No 109 del 14 de Noviembre de 2024, por medio del cual se adopta el manual de procedimiento interno de contratación de la ESE.

No. ESE 2026000422 DE 2026

DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificación expedida por la Profesional Universitaria de recursos humanos sobre no existencia de personal en la planta de personal de la ESE e idoneidad del contratista.
- Estudios previos
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Registro Presupuestal - RP
- Hoja de vida del Contratista
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- REDAM
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- RUT

No. ESE 2026000422 DE 2026

- Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales.
- Paz y salvo Municipal

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E (Entidad contratante):	**MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS** **Gerente**
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**GENNY LISBETH MONCAYO CASTRO** **Contratista**

ELABORÓ: YULIETH FIGUEROA CAEZ
CONTRATISTA-OFICINA DE CONTRATACION

REVISÓ: ZULLY AMPARO BEDOYA ORTEGA
ABOGADA ESE YACUANQUER